Y con nos otros Juan de Ledesma
escriuano de su Mag.d que a esta
presente fuimos presentes
Y luego el dicho Andres de Ayala
dixo que por quanto el dicho
Alonso de Ledesma le mandaba
arrendar sus tierras para pan y cenil
lo a que se obligo

Y el dicho Andres de Ayala dixo que
aceptaba el dicho arrendamiento
y se obligaba de dar y pagar
al dicho Alonso de Ledesma
en el dicho nombre en cada vno
de los dichos tres años
diez fanegas de pan cenil
de buena calidad
y de dar y pagar
la dicha renta
en el dicho nombre
en la dicha
Villa
de Zafra
y
en
su
tierra
y
no
en
otra
parte
y
se
obligo
de
no
dar
ni
pagar
la
renta
a
otra
persona
sino
al
dicho
Alonso
de
Ledesma
en
el
dicho
nombre
y
se
obligo
de
no
sembrar
ni
labrar
las
dichas
tierras
sino
para
el
dicho
Alonso
de
Ledesma
en
el
dicho
nombre
y
se
obligo
de
no
dar
ni
pagar
la
renta
a
persona
alguna
sino
al